

PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN OBRA

PROYECTO PUY DU FOU ESPAÑA, FASE IV

JUNIO 2026



Cliente:

PUY DU FOU ESPAÑA S.A.

NIF A45871472. AUTOVIA CM-40, KM 13,5. CP 45004 - Toledo



www.biodiversitynode.com

PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL EN OBRA

**PROYECTO PUY DU FOU ESPAÑA, FASE IV.
JUNIO 2026**

Redactores del documento:

- ✓ Rodrigo Fernández-Mellado. Máster en Ciencias Biológicas. Dirección Ambiental de Obra. Colegiado nº 19901-M.
- ✓ Jon Domínguez del Valle. Máster en Ciencias Biológicas. Coordinación Ambiental de Obra. Colegiado nº 20181-M.
- ✓ Alejandra Jiménez Pérez. Grado en Ciencias Ambientales.

Fecha de redacción: 04.08.2026

Revisión: R02

ÍNDICE

1	ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN	2
1.1	Antecedentes.....	2
1.2	Introducción	2
2	FORMACIÓN DEL PERSONAL DE OBRA.....	3
3	ZONIFICACIÓN Y JALONAMIENTO	3
4	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN	3
5	MEDIDAS CONTRA INCENDIOS.....	5
5.1	Incidentes relacionados con los incendios	5
6	PROTECCIÓN DE LA FAUNA	5
7	PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA	5
8	CONTROL DEL RUIDO Y VIBRACIONES.....	5
9	CONTROL DE LA EROSIÓN Y LA CONTAMINACIÓN EDÁFICA.....	5
10	CONTROL DE LA HIDROLOGÍA Y LA HIDROGEOLOGÍA.....	6
11	PUNTO LIMPIO Y GESTIÓN DE RESIDUOS.....	6
11.1	Retirada de residuos por el gestor autorizado	7
12	INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y RESTAURACIÓN	7
13	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO.....	7
14	ANEJO I: AUTORIZACIÓN RESPONSABLE ZONAS DPH y ZP.....	8
15	ANEJO II: AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS EN PERIODO DE PELIGRO DE INCENDIOS	15
16	ANEJO III: INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	20

1 ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

Los trabajos sometidos a vigilancia ambiental en fase de obra se corresponden a los descritos en la Modificación Nº 6, Nº 8 y Nº 9 aprobadas en función de las siguientes resoluciones de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismos de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO SOBRE LA MODIFICACIÓN Nº 6 AL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS “PARQUE TEMÁTICO PUY DE FU ESPAÑA” EN TOLEDO, firmada con fecha de 3 de octubre de 2022.
- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO SOBRE LA MODIFICACIÓN Nº 8 AL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS “PARQUE TEMÁTICO PUY DE FU ESPAÑA” EN TOLEDO, firmada con fecha de 25 de octubre de 2023.
- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO SOBRE LA MODIFICACIÓN Nº 9 AL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS “PARQUE TEMÁTICO PUY DE FU ESPAÑA” EN TOLEDO, firmada con fecha de 9 de julio de 2024.

A fecha de este informe, no se ha comunicado desde Puy Du Fou España la existencia de otra documentación emitida por las administraciones competentes relacionada con el desarrollo del proyecto y/o los objetivos del plan de vigilancia ambiental en obra. Las autorizaciones específicas (talas, vertidos, pantallas acústicas, etc.) son referenciadas en los apartados correspondientes.

La entidad designada por el promotor para realizar la Dirección Ambiental de Obra, Biodiversity Node S.L., ha sido autorizada para realizar esta función mediante *Resolución por parte de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de autorización para la realización de control externo de actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental a BIODIVERSITY NODE, S.L.*, de fecha 13 de diciembre de 2018.

1.2 Introducción

El presente informe expone los resultados del Plan de Vigilancia Ambiental en Obra del proyecto Puy du Fou España en Fase 4. Los contenidos expresados en este informe han sido elaborados a partir de la información recogida durante las visitas semanales *in situ* de la vigilancia ambiental y de la información aportada por el promotor.

Los objetivos de la vigilancia ambiental de obra, en línea con lo establecido para el PVA, son los siguientes:

- Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado en el Proyecto de Urbanización y Edificación.
- Supervisar y verificar la correcta ejecución de las medidas ambientales recogidas en el Anejo 9 “Memoria Medioambiental” (PDFT_PE-ESAC-4600-DOC-GS-0001-01_Memoria Medioambiental).
- Determinar la necesidad de suprimir, ampliar, reducir, modificar o introducir nuevas medidas.
- Realizar un seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- Detectar impactos no previstos en la EAE, el EIA o el Proyecto de Urbanización y Edificación, *con el fin de proponer las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.*

El periodo de análisis de este informe comprende **desde el 1 al 30 de junio de 2026**, durante el que se realizaron **2 visitas** para control ambiental entre el lunes y el viernes.

Según comunica la propiedad, el horario de las obras está siendo de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas de manera general.

2 FORMACIÓN DEL PERSONAL DE OBRA

- No se ha contemplado realizar acciones de formación del personal de obra dado que su número es reducido y es posible trasladar los condicionantes ambientales a través de la dirección de obra.

3 ZONIFICACIÓN Y JALONAMIENTO

- No se tiene constancia de actuaciones o incidentes relacionados con este factor ambiental durante el periodo que cubre este informe.

4 PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE LA VEGETACIÓN

- Los desbroces, podas y/o talas ejecutadas durante las obras se enmarcan dentro de las autorizaciones definidas en:

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE TOLEDO POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL A PUY DU FOU ESPAÑA, S.A (EXPEDIENTE SJFR 62/2023 SPFyEN/ssc) firmada el 17 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN DE 4 DE AGOSTO DE 2023, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE TOLEDO POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL A PUY DU FOU ESPAÑA, S.A (EXPEDIENTE SJFR 317/2023 SPfyEN/ssc) firmada el 12 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE TOLEDO POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL A PUY DU FOU ESPAÑA, S.A (EXPEDIENTE SJFR 49/2024 SPfyEN/ssc) firmada el 22 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE TOLEDO POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL A PUY DU FOU ESPAÑA, S.A (EXPEDIENTE SJFR 97/2024 SPfyEN/ssc) con fecha de firma del 30 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE TOLEDO POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL A PUY DU FOU ESPAÑA, S.A (EXPEDIENTE SJFR 78/2025 SPfyEN/ves) con fecha de firma de 28 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE TOLEDO POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL A PUY DU FOU ESPAÑA, S.A (EXPEDIENTE SJFR 130/2025 SPfyEN/ves) con fecha de firma de 17 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE TOLEDO POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL A PUY DU FOU ESPAÑA, S.A (EXPEDIENTE SJFR 222/2025 SPfyEN/ves) con fecha de firma de 25 de febrero de 2026.

- No se tiene constancia de actuaciones o incidentes relacionados con este factor ambiental durante el periodo que cubre este informe.
- Se ha enviado a la Confederación Hidrográfica del Tajo la DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES AMBIENTALES EN DPH y ZP (ver Anejo I) en relación a actividades de:
 - *Corta y retirada de árboles muertos o que supongan un riesgo para la seguridad de personas o bienes.*
 - *Podas de árboles.*
 - *Desbroce selectivo de vegetación herbácea o arbustiva.*
 - *Actuaciones de gestión de la biomasa vegetal de obligada ejecución en aplicación de la normativa de prevención y defensa contra los incendios forestales o medidas de prevención frente a enfermedades y plagas.*

5 MEDIDAS CONTRA INCENDIOS

- El promotor ha suministrado la autorización administrativa para el uso e introducción de artículos pirotécnicos y maquinaria y equipos que generen chispas y deflagraciones en el espectáculo nocturno de “El Sueño de Toledo” y en el resto de los espectáculos dentro del parque temático, tanto en época de peligro alto de incendios, como en días con IPP alto, muy alto y extremo. Su validez es del 01/06/2026 al 31/05/2027 (ver Anexo II).
- Desde la vigilancia ambiental se ha recordado la obligación de tener instaladas las unidades de primera intervención contra incendios (2 batefuegos, 1 pulaski, 1 mochila extintora, 1-2 extintores) en la zona de obra de Espectáculo AG en el primer día del mes de junio. La propiedad instaló dos unidades a mediados de mes, pero no estuvieron plenamente operativas con todos sus componentes funcionales hasta la última semana de junio. A fecha de este informe y según comunica la propiedad, se han ubicado cuatro unidades completas y operativas en el entorno de la obra del Edificio AG.

5.1 Incidentes relacionados con los incendios

- No se tiene constancia de incidentes relacionados con incendios en obra durante el periodo que comprende este informe.

6 PROTECCIÓN DE LA FAUNA

- No se tiene constancia de actuaciones o incidentes relacionados con este factor ambiental durante el periodo que cubre este informe.

7 PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA

- No se tiene constancia de actuaciones o incidentes relacionados con este factor ambiental durante el periodo que cubre este informe.

8 CONTROL DEL RUIDO Y VIBRACIONES

- No se tiene constancia de actuaciones o incidentes relacionados con este factor ambiental durante el periodo que cubre este informe.

9 CONTROL DE LA EROSIÓN Y LA CONTAMINACIÓN EDÁFICA

- No se tiene constancia de actuaciones o incidentes relacionados con este factor ambiental durante el periodo que cubre este informe.

10 CONTROL DE LA HIDROLOGÍA Y LA HIDROGEOLOGÍA

- Las obras del Espectáculo AG que afectan al arroyo Vallejo de la Cierva cuentan con autorización para la ejecución de obras en zona de policía de cauces reflejada en la RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DEL EXPEDIENTE ZP-1046/2023 con fecha de firma del 20 de septiembre de 2024 y una validez de 4 años.
- No se tiene constancia de actuaciones o incidentes relacionados con este factor ambiental durante el periodo que cubre este informe.

11 PUNTO LIMPIO Y GESTIÓN DE RESIDUOS

- En el periodo que abarca este informe se han vuelto a detectar segregaciones incorrectas en los contenedores de inertes durante las visitas de vigilancia ambiental. Se trata del quinto mes consecutivo en el que se observan inconformidades con este punto (Figura 11-1). La propiedad se ha comprometido a asignar un operario en el mes de julio para que supervise la segregación de residuos in situ.



Figura 11-1. Ejemplos de segregaciones y gestión inadecuada de residuos inertes en el punto limpio general de obra.

11.1 Retirada de residuos por el gestor autorizado

- En el archivo PDF Albaranes de Residuos Pdf Junio 2026 pueden consultarse los correspondientes a los residuos inertes y peligrosos.
- La tabla a continuación refleja la fecha y tipología de los residuos retirados en el periodo de este informe.

Fecha retirada	Residuo inerte	LER	Volumen	Peso (Tm)
30/06/2026	RSC mezclados distintos de 170901, 170902 y 170903	170904	(x3) Contenedor 12 m3	25,2
30/06/2026	Madera	170201	(x1) Contenedor 12 m3	2,24
30/06/2026	Plástico	170203	(x1) Contenedor 12 m3	0,70
30/06/2026	Aislantes distintos de 170601 y 170603	170604	(x1) Contenedor 12 m3	0,77
30/06/2026	Papel y cartón	200101	(x1) Contenedor 12 m3	0,26

- No hay albaranes de fosas sépticas ya que, según comunica la propiedad, no se ha producido retirada durante el periodo que abarca este informe.

12 INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y RESTAURACIÓN

- Las áreas que están restauradas o pendientes de recuperación son:
 - No se han identificado áreas para su restauración en el periodo que abarca este informe.

13 PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO

- La RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO SOBRE LA MODIFICACIÓN Nº 9 AL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS “PARQUE TEMÁTICO PUY DE FU ESPAÑA” EN TOLEDO rige las actividades de esta fase de las obras y plantea requisitos relacionados con el patrimonio cultural y arqueológico de las obras del Espectáculo AG, en concreto con el control arqueológico de los movimientos de tierra.

14 ANEJO I: AUTORIZACIÓN RESPONSABLE ZONAS DPH y ZP



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O. A.

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES AMBIENTALES EN DPH y ZP

DECLARANTE

Nombre y Apellidos / razón social PUY DU FOU ESPAÑA, S.A.			NIF/CIF/Pasaporte A45871472
Domicilio (a efecto de notificaciones) AUTOVIA CM40, SALIDA 13		Localidad TOLEDO	Municipio TOLEDO
Provincia TOLEDO	Código postal 45004	Teléfono TOLEDO	Correo electrónico aapp@puydufou.com

REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos / razón social Jose Ramón Molinero Saenz			NIF/CIF/Pasaporte 33316658P
Domicilio (a efecto de notificaciones) AUTOVIA CM40, SALIDA 13		Localidad TOLEDO	Municipio TOLEDO
Provincia TOLEDO	Código postal 45004	Teléfono 925962304	Correo electrónico aapp@puydufou.com

Acreditación de la representación de entidades jurídicas: Deberá aportarse escritura de constitución de la entidad y poder notarial del firmante de la solicitud en caso de no estar incluido en la escritura.

LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Cauce/Embalse/Lago	ARROYO VALLEJO DE LA CIERVA		
Longitud del tramo (m)	2200m		
Provincia/s	TOLEDO	Municipio/s	TOLEDO
Polígono/ parcela catastral	Polígono 51// Parcela 9002 Polígono 51// Parcela 14 Polígono 99// Parcela 4		
Coordenadas UTM ETRS89			
Inicio del tramo	Tramo 1: X:406.758,52 Tramo 2: X:406.124,55	Tramo 1: Y:4.410.976,70 Tramo 2: Y:4.410.783,87	Huso 30
Final del tramo	Tramo 1 y 2: X: 405.465,06	Tramo 1 y 2: Y:4.410.190,80	Huso 30

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Marcar una o varias de las siguientes opciones:

☒	Dominio público hidráulico (DPH): dentro del cauce, embalse, lago o laguna
☒	Zona de policía: dentro de los 100 m colindantes con el DPH
☒	Zona de servidumbre: 5 metros colindantes con el DPH

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304



OBJETO DE LA SOLICITUD

Marcar una o varias de las siguientes opciones:

☒	Corta y retirada de árboles muertos o que supongan un riesgo para la seguridad de personas o bienes
☒	Podas de árboles
☒	Desbroce selectivo de vegetación herbácea o arbustiva
☒	Actuaciones de gestión de la biomasa vegetal de obligada ejecución en aplicación de la normativa de prevención y defensa contra los incendios forestales o medidas de prevención frente a enfermedades y plagas
☐	Retirada de las especies acuáticas y ribereñas alóctonas o exóticas invasoras en zona de policía
☐	Labores de mantenimiento de líneas eléctricas (tratamiento de la vegetación existente bajo ellas)
☐	Retirada de escombros y residuos sólidos urbanos
☐	Retirada puntual de arrastres provocados por las corrientes que obstruyan el cauce y en especial, aquellos que se depositen en las proximidades de las obras de paso
☐	Labores urgentes de recuperación ambiental tras incendios forestales y en general, reforestaciones con vegetación autóctona que no supongan afección al régimen de corrientes
☐	Aprovechamientos maderables o leñosos que se encuentren en zona de policía, fuera de la zona de servidumbre, en de los siguientes supuestos: sean de menor cuantía, hayan sido previamente autorizadas por el organismo de cuenca, o cuando el interesado disponga de una autorización de la administración sectorial competente. Se consideran de menor cuantía aquellos que sean inferiores a 10 metros cúbicos de madera o a 20 estéreos de leñas
☐	Tratamientos biológicos para la eliminación de simúlidos (mosca negra) u otras especies
☐	Siembras de especies no leñosas en zona de policía

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN

- Las actuaciones previstas consisten en trabajos de mantenimiento preventivo de la vegetación existente mediante poda, desbroce selectivo y eliminación de biomasa vegetal acumulada, en cumplimiento del Plan de Autoprotección Contra Incendios Forestales, con el fin de reducir la carga combustible, limitar la continuidad horizontal y vertical de la vegetación y mejorar las condiciones de seguridad frente al riesgo de incendio. - La intervención afecta principalmente a formaciones de matorral, especies arbóreas existentes y zonas con presencia puntual de juncuales, realizándose de forma selectiva y no intensiva, respetando la estructura del terreno y evitando alteraciones significativas del medio natural. - La actividad consiste en la introducción de ganado en áreas específicas del arroyo para consumir la vegetación sobrante y evitar su acumulación excesiva (preferentemente caprino y ovino, y equino y bobino en las zonas de praderas). Se establecerán perímetros controlados de pastoreo, alternando las zonas de intervención para permitir la regeneración natural del área. - La actuación prevista consiste en labores de retirada de combustible vegetal muerto, poda de especies arbóreas mediante tratamientos de saneamiento y desbroce selectivo en zonas concretas, con objeto de mantener condiciones adecuadas de seguridad y prevención frente al riesgo de incendio.
Asimismo, se realizarán trabajos puntuales destinados a garantizar el acceso para labores de mantenimiento del vallado existente, así como la conservación operativa de la franja de control o defensa frente a incendios forestales, manteniendo despejada la vegetación que pueda comprometer su funcionalidad. Los trabajos se ejecutarán sin alteración del relieve natural del terreno ni modificación de las condiciones hidráulicas del entorno.

La fecha de inicio no podrá ser anterior a treinta (30) días ni exceder de los seis (6) meses desde la presentación de la solicitud. El plazo máximo para la realización de las actuaciones en ningún caso podrá superar el periodo de doce (12) meses desde la presentación de esta declaración responsable.

Fecha de inicio: 14/05/2026	Fecha de fin: 14/05/2027
-----------------------------	--------------------------



DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se debe adjuntar la documentación necesaria para que las actuaciones a ejecutar queden completamente definidas y puedan realizarse las comprobaciones oportunas sobre el terreno. Para ello, se incluirá, al menos, la siguiente información. Confirme su presentación marcando con una X:

X	Memoria descriptiva de las actividades, en la que se incluirá justificación de las mismas (descripción de la actuación, necesidad de la misma, métodos, equipos y herramientas a utilizar, mediciones relacionadas, gestión de residuos producidos, etc).
X	Planos de situación y generales de la actuación, a escala adecuada, en el que se represente la actuación en relación con los cauces, embalses, lagos o lagunas afectados.
X	Dossier fotográfico de la zona afectada por la actuación

Si presenta documentación adicional, indíquelo a continuación:

Tipo de documento	Descripción
RESOLUCION	Resolución Aprobatoria de la Modificación de Cubierta Vegetal para la realización de las medidas preventivas del PACIF.
RESOLUCION	Resolución Aprobatoria de los aprovechamientos para la realización del PAB.

CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

El declarante manifiesta que:

- Se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de las actividades declaradas, que dispone de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a comprobar su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad.
- Conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- Conoce que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene atribuidas las facultades de comprobación, control e inspección, así como, en su caso, la aplicación del régimen sancionador.
- Conoce que la actividad prevista en la declaración responsable deberá realizarse conforme a lo manifestado en ella y en el plazo de tiempo indicado. Si no se hubiera desarrollado la actividad en ese plazo, no podrá llevarse a cabo, salvo que se presente nueva declaración. Si se detectaran desviaciones entre lo ejecutado y lo declarado, se compromete a restituir las cosas a su estado original.
- Es responsable de cuantos daños se puedan producir al Dominio Público Hidráulico y a los bienes de particulares o del Estado como consecuencia de las actuaciones.
- Esta declaración no exime al beneficiario de la obligación de obtener las autorizaciones, concesiones o cualquier otro tipo de derecho que pudiesen ser necesarios de otros Organismos de la administración Central, Autonómica o Local, aun cuando fuera competencia de la propia Confederación hidrográfica del Tajo.
- Conoce que existe la posibilidad de que los trabajos se desarrollen en zona inundable, por lo que analiza los riesgos y adopta las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuanta de afecciones a causa de esta circunstancia.



CONDICIONADO GENERAL

- Las actuaciones se ejecutarán de acuerdo con lo manifestado en la presente declaración responsable y con la documentación presentada descriptiva de las mismas.
- En el caso de que la actuación se desarrolle en un espacio natural protegido y así lo exija la normativa ambiental propia de la Comunidad Autónoma, el declarante deberá recabar, con carácter previo a la ejecución de los trabajos, el correspondiente informe o autorización del Órgano competente de la administración autonómica.
- No se podrán realizar vertidos, acumular residuos sólidos, escombros o sustancias de otra naturaleza que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del dominio público hidráulico.
- No se producirán alteraciones sustanciales del relieve natural y se dejará libre de obstáculos la zona de servidumbre.
- Cuando la Confederación Hidrográfica del Tago considere que la actividad descrita es incompatible con los REQUISITOS establecidos para lograr los fines e integridad del dominio público hidráulico, notificará al interesado mediante resolución, de forma motivada y antes de que finalice el plazo para su ejecución, la imposibilidad de llevar a cabo esta actividad. Se podrá determinar la obligación del interesado de REPONER las cosas al estado previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.
- Queda obligado, una vez finalizadas las actuaciones e incluso en caso de una finalización anticipada de la actividad, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe. En este sentido, se deberán retirar todos los elementos que puedan ser susceptibles de ser arrastrados por la corriente y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía de sus márgenes, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- El declarante queda obligado a mantener y conservar las actuaciones en perfecto estado, para garantizar que no afecten a las condiciones de circulación o evacuación hidráulica en caso de avenidas, siendo su obligación la retirada de cualquier obstáculo que pueda originar retenciones el desvío de los caudales circulantes.
- La Confederación Hidrográfica del Tago no responde de los daños que puedan sufrir las actuaciones por causa de avenidas que se produzcan en el cauce.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Condicionado específico para actuaciones sobre la vegetación (corta, poda y desbroces)

- Para llevar a cabo las actuaciones se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al cauce ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al cauce, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.
- En cualquier caso, no se eliminará toda la vegetación del cauce y sus riberas, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan taponar el cauce, especies invasoras o pies y ramas muertas.
- No se cortarán aquellos pies secos que alberguen nidos de especies protegidas.
- Las podas por riesgo, estorbo o competencia agrícola se realizarán exclusivamente sobre las ramas afectadas, procurando mantener el equilibrio de la copa y no modificar la estructura general del árbol afectado. No se considera competencia cuando en el mismo recinto donde se encuentra el arbolado se ha implantado el cultivo sin respetar la distancia mínima al árbol preexistente. Los trabajos se realizarán fuera del periodo vegetativo de la vegetación de ribera, dependiendo de la situación geográfica y orográfica de cada río en cuestión. De modo orientativo se realizarán estos trabajos entre los meses de noviembre y febrero. Se podrá realizar excepcionalmente fuera del periodo de parada vegetativa si así lo aconseja el riesgo o estorbo que se pretende evitar, no se considera necesario en el caso de la poda por competencia agrícola. Los cortes de poda deberán ser limpios y no afectar a ramas mayores a de 18 cm de diámetro. Será obligatorio el uso de productos para el sellado de las heridas de poda. Siempre que sea posible las podas se realizarán manualmente mediante, motodesbrozadora, motosierra o herramientas manuales. Tan sólo es justificable el empleo de maquinaria en casos en los que por el riesgo o la densidad de vegetación sea complicado el empleo de medios manuales. Estas labores deberán, asimismo, respetar cualquier limitación ambiental impuesta sobre los espacios, la flora o fauna que habite en los mismos.
- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Del mismo modo y con el fin de minimizar la contaminación difusa, no se permitirá el empleo de estiércoles líquidos ni herbicidas en una franja de, al menos, cinco metros de anchura en su parte más próxima al cauce. Tampoco se permite la incorporación al cauce de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.



Condicionado específico para la retirada especies exóticas invasoras y autóctonas

- De acuerdo con la legislación sectorial vigente la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos de los taxones incluidos en el catálogo español de especies exóticas invasoras, así como de sus restos o propágulos, que pudieran sobrevivir o reproducirse, están prohibidos como regla general.
- No está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas en una franja de, al menos, cinco metros de anchura en su parte más próxima al cauce.
- Se informará a la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre las especies eliminadas y su número.

Condicionado específico para la retirada residuos sólidos urbanos y sedimentos

- No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del cauce o su configuración. En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del cauce, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
- Los sedimentos arrastrados por la corriente que obstruyan el cauce no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía de sus márgenes, debiendo retirarse para su adecuada gestión. No se producirán alteraciones sustanciales del relieve natural.

Condicionado específico para aprovechamientos maderables o leñosos en zona de policía

- No se eliminará la vegetación autóctona de ribera existente.
- No perseguirán la modificación de la cubierta vegetal o cambio de especie, ni el cambio de uso de suelo.
- Quedan excluidas especies protegidas según la normativa estatal y autonómica. De igual manera, no se actuará sobre árboles que tengan nidos o refugios de especies catalogadas en la normativa estatal y autonómica.
- No se realizará el destocoado y los restos de material vegetal no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía de sus márgenes, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- Las actividades se realizarán por personal especializado, que utilizará las herramientas adecuadas para cada actuación y tomará las medidas necesarias en materia de seguridad y salud. Se desinfectarán las herramientas utilizadas para evitar la propagación de enfermedades.

Condicionado específico para labores urgentes de recuperación ambiental tras incendios forestales

- El apeo y retirada de pies quemados se realizará sin producir alteraciones sustanciales del relieve natural en las zonas de dominio público hidráulico y zona de policía.
- Se autorizará la ejecución de actuaciones (fajinas, albarradas o empalizadas) en zonas de acumulación de flujo destinadas a evitar las pérdidas de suelo. Estas actuaciones contribuyen a aminorar la velocidad del agua en las laderas, evitando la formación de cárcavas y erosiones remontantes e impiden que dichos sedimentos vayan a la red hidrográfica.
- Si durante los trabajos se empleara maquinaria pesada, se evitará su acceso al cauce, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

Condicionado específico para tratamientos biológicos para la eliminación de simúlidos u otras especies

- Los tratamientos se deben desarrollar con productos adecuados que estén aprobados por la normativa de aplicación. No obstante, dado que la eficiencia a corto y medio plazo de dichos tratamientos biológicos depende de un alto grado de conocimiento del problema, presentando dificultades añadidas los casos planteados en cauces con elevados caudales, se recomienda la realización de un estudio específico dirigido a conocer las especies que se crían en el tramo, su abundancia, localización y los caudales circulantes por el arroyo, la realización de seguimientos de las poblaciones de forma previa, en el transcurso y una vez finalizados los tratamientos biológicos, y la realización de una programación que establezca la periodicidad de los tratamientos en función de las densidades de las poblaciones y de su actividad reproductora.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá llevar a cabo controles que impliquen la toma de una muestra de agua para valorar la concentración de sustancia insecticida en la misma. Al respecto se le significa que la presencia de niveles de producto en el agua superiores a los admitidos para asegurar el buen estado de la misma y de los organismos acuáticos, podrá ser motivo de sanción.



Siembras de especies no leñosas en zona de policía

- La actividad declarada deberá mantener una distancia de protección sobre el cauce y la vegetación natural de ribera existente, igual o superior a cinco metros desde el borde exterior de la vegetación natural de ribera asociada al cauce de aguas bajas. En caso de no existencia de vegetación de ribera natural, el declarante deberá realizar y asegurar la persistencia de una plantación con especies autóctonas en una franja de, al menos, cinco metros de anchura en su parte más próxima al cauce de aguas bajas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, y con los condicionantes establecidos adicionalmente en los artículos 74 y 126 bis.
- En el caso de infraestructuras hidráulicas existentes, se establece una distancia mínima de seguridad de 10 metros entre el uso previsto y los elementos de desagüe y las tomas de dicha infraestructura.
- No se emplearán ni estiércoles líquidos ni herbicidas en el dominio público hidráulico, con el fin de minimizar la contaminación difusa.
- Esta declaración responsable tendrá una vigencia de 10 AÑOS a contar **transcurrido un mes** desde el día siguiente de su presentación, debiendo dar cuenta a esta Confederación de la fecha de inicio y terminación de los trabajos, al menos con una semana de antelación para el inicio y en el período de otra semana desde la finalización. Será renovable siempre que sean compatibles con la conservación y mantenimiento del dominio público hidráulico y del buen estado de la masa de agua.

FIRMA DE LA SOLICITUD

El declarante manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos consignados en la presente declaración son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la legislación de aguas, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles según la legislación vigente para la actividad a que se refiere, determinará la imposibilidad de su ejercicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En su caso, podrá acordarse la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el periodo de tiempo que se determine.

La dirección de correo electrónico que haya indicado servirá para el envío de los avisos con los que será informado de la puesta a disposición de una notificación en el Punto de Acceso General (administracion.gob.es) de la Administración General del Estado, o en la dirección electrónica habilitada.

☒ Solicito que las notificaciones se practiquen por medios electrónicos. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En cumplimiento de la LOPD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), la Confederación Hidrográfica del Tajo le informa que los datos facilitados se incluirán en sus ficheros generales. Podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación oposición y cancelación de los mismos dirigiéndose a la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal 81, Madrid.

En Toledo _____ a 14 de abril _____ de 2026 _____

Firmado:

Nombre y apellidos o razón social Jose Ramon Molinero Saenz	DNI/CIF/Pasaporte 33316658P	Firma
--	--------------------------------	-----------

Autorizo la comprobación de los datos de identificación personal de las personas físicas incluidas en la presente solicitud en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (RD 522/2006, de 28 de abril, BOE del 9 de mayo).

En el caso de que sean varios los solicitantes, deberán adjuntar escrito con la relación de todos ellos y sus correspondientes firmas.

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN E INICIO Y FIN DE LA ACTIVIDAD

Esta declaración responsable deberá presentarse con un periodo mínimo de antelación de treinta (30) días naturales antes de iniciar las actuaciones. Transcurrido dicho plazo el interesado podrá comenzar los trabajos conforme a la fecha de inicio indicada en la presente instancia. La finalización de los trabajos deberá adecuarse a la fecha declarada, sin que pueda superar el plazo de doce (12) meses desde la presentación de la declaración.



En caso de incompatibilidad, se le notificará al declarante mediante resolución, la imposibilidad de llevar a cabo la actividad.

Si no se hubiera desarrollado la actividad en el periodo previsto, no quedará amparada por la presente declaración. Para su ejecución, será necesario presentar una nueva declaración responsable.

Puede presentar telemáticamente la solicitud y cualquier otro documento complementario en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado a través del [Registro Electrónico General de la AGE](#) (acceda mediante el enlace). Alternativamente, puede hacerlo en cualquier otro registro electrónico de otras administraciones públicas, o presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros, en las oficinas de correos, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Para obtener información sobre su declaración deberá remitir un correo electrónico a informacion@chtajo.es, identificándose como solicitante con su nombre completo y CIF/DNI. En el caso de que se trate del representante de una entidad jurídica o física, deberá indicar adicionalmente su nombre y apellidos y su DNI. Si se tratara de una consulta general, deberá incluir la referencia COMISARÍA precediendo a la descripción del asunto.

CANONES Y TASAS

La tramitación administrativa de la presente solicitud puede conllevar la emisión de informes técnicos cuya elaboración, en virtud de lo establecido en el Decreto 140/1960 (B.O.E núm. 31, de 5 de febrero de 1960), devengará una tasa por emisión de informes que deberá ser abonada por el solicitante. En el citado Decreto se establecen las bases impositivas así como los tipos de gravámenes. Estas cuantías son anualmente actualizadas a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Puede encontrar información concreta sobre el importe de estas tasas y la legislación aplicable en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tago (www.chtajo.es), en el enlace "Servicios al ciudadano/Recaudación".

Cabe señalar que el hecho imponible de la tasa por elaboración de informes facultativos no está relacionado con el sentido de la resolución del procedimiento: favorable o desfavorablemente.

15 ANEJO II: AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS EN PERIODO DE PELIGRO DE INCENDIOS



C.O.P. – Infocam
Centro Operativo Provincial de
Lucha contra Incendios Forestales de Toledo
Monte Público “Los Gavilanes”
vía servicio A42 (sentido Madrid) km. 64,800
45008 – TOLEDO



Fecha: Toledo, fecha de firma
Ntra. Ref.: SPFEN/COP/MGG
Asunto: Autorización de actividades con
riesgo de incendio forestal.

PUY DU FOU ESPAÑA S.A
Cuesta Carlos V, 9. 1º dcha
45001 Toledo

Con fecha 14/05/2026 Puy du Fou España solicita, dentro de las actividades del parque PUY DU FOU Toledo, autorización para el uso e introducción de artículos pirotécnicos y maquinaria y equipos que generen chispas y deflagraciones en el espectáculo nocturno de “El Sueño de Toledo” y en el resto de los espectáculos dentro del parque temático para la temporada 2026, tanto en época de peligro alto de incendios, como en días con IPP alto, muy alto y extremo.

Ámbito de Actuación: FINCA Zurraquín TM Toledo

Fechas: Se solicita la autorización desde el 01/06/2026 al 31/05/2027

Teniendo en cuenta:

Que con fecha 9 de agosto de 2017 el Consejo de Gobierno acuerda declarar de Interés Regional el proyecto Parque Temático “PUY DU FOU ESPAÑA” en el término municipal de Toledo (Toledo), a efectos de su tramitación como Proyecto de Singular Interés, el cual se aprueba definitivamente el 13 de noviembre de 2018 y que en su anexo XIV indica que entre otras autorizaciones recogidas en los distintos informes sectoriales emitidos en el periodo de concertación interadministrativa del PSI, Declaración Ambiental Estratégica y Declaración de Impacto Ambiental “deberá obtener la autorización para el empleo del fuego y la pirotecnia a emitir por la Dirección Provincial de agricultura, Medio ambiente y Desarrollo rural de Toledo”.

Que la Orden de 16 / May / 2006 de la Consejería Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales (D.O.C.M. nº 104 de 19/may/2006) determina:

Art. 2.- Época de peligro alto

Sin perjuicio de un estado permanente de precaución y vigilancia, se establece, con carácter general, como época de peligro alto de incendio forestal el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, fechas que podrán adelantarse o retrasarse, para aquellas campañas en que las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, facultando para ello al Consejero competente en materia de medio ambiente.

Art. 3.- Limitaciones y prohibiciones:

3.1.- La circulación con vehículos a motor por pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras quedará limitada a las servidumbres de paso que hubiera lugar, ... Excepcionalmente, podrá autorizarse por la Delegación Provincial el tránsito abierto motorizado, ...

3.2.- Durante la época de peligro alto (1/jun a 30/sep) queda totalmente prohibido el empleo del fuego en el ámbito de aplicación de esta Orden (es decir, en el medio natural), ...

3.3.- También, durante la época de peligro alto (1/jun a 30/sep), en todos los terrenos forestales de la región, y la franja de seguridad de 400 metros de ancho que los circunda, así como en los espacios naturales protegidos declarados o con acuerdo de inicio ya publicado, queda prohibido, además:

3.3.1.- La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 m alrededor de aquellos, en cuyo funcionamiento se genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo los siguientes supuestos:

- a) Maquinaria o equipos empleados en la prevención y extinción de incendios.
- b) Armas de fuego para la caza, de acuerdo a lo establecido en la normativa cinegética.
- c) Maquinaria para el ejercicio de las labores agrícolas y ganaderas, siempre y cuando se adopten las medidas preventivas oportunas, y, en todo caso, las exigidas en la normativa vigente en la materia.

3.4.- Se faculta a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente para autorizar en cada caso concreto de excepción a las prohibiciones reguladas, mediante resolución motivada, estableciendo –en el caso que se estime oportuno– un dispositivo mínimo para la extinción de incendios forestales.

La Resolución de 18/04/2023 , de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se establecen limitaciones temporales para disminuir el riesgo de incendios en el medio natural, Determina:

Punto primero b: Prohibir la introducción y uso de material pirotécnico

Punto Segundo: podrán exceptuarse también mediante solicitud previa a las respectivas delegaciones provinciales por parte de los organizadores,

La resolución de 03/06/2024, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se establecen limitaciones temporales para disminuir el riesgo de incendios en el medio natural indica ::

(..)Aprobar las siguientes prohibiciones y limitaciones que serán de aplicación de manera automática, y de forma

temporal, desde la entrada en vigor de la presente resolución, en tanto el IPP de la comunidad autónoma de

autónoma de Castilla-La Mancha sea muy alto o extremo:

- a) La prohibición de encender fuego en todo tipo de espacios abiertos en el medio natural.
- b) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas o cualquier quema de éstos.
- c) Prohibir encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de

acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.

d) Prohibir la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400

metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas.

e) Prohibir la introducción y uso de material pirotécnico.

f) Prohibir arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

Segundo .- Excepciones :

Se podrán exceptuar de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el resuelto primero, las infraestructuras ubicadas en el medio natural que posean un uso terciario, cuando tengan un plan de autoprotección frente al riesgo de incendios forestales y éste haya sido validado por la administración competente. Quedan facultadas las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de incendios forestales en la provincia, para exceptuarlas, condicionados al establecimiento de las medidas preventivas que se establezcan en la resolución.

Teniendo en cuenta que las fechas solicitadas para la realización del espectáculo que incluye el uso de pirotecnia de maquinaria y equipos que generan deflagración se encuentran incluidas dentro del período de peligro alto de incendios, y, que en estas fechas es probable que el IPP sea muy alto y extremo en un alto porcentaje de días, vistos el informe del Servicio de Régimen Jurídico Medioambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible de julio de 2019.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.4 de la Orden de 16 / May / 2006 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales (D.O.C.M. nº 104 de 19/may/2006), y observando que las actuaciones solicitadas pueden exceptuarse de las limitaciones impuestas por **La resolución de 03/06/2024, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se establecen limitaciones temporales para disminuir el riesgo de incendios en el medio natural**, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el Delegado Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Toledo **RESUELVE autorizar de modo excepcional el uso de maquinaria y equipos que generen deflagración y efectos pirotécnicos durante la celebración de los espectáculos solicitados, en la Finca Zurraquín del Término Municipal de Toledo, desde 1 de junio de 2025 hasta el 31 de Mayo de 2026, siempre y cuando el titular de la presente autorización cumpla las siguientes:**

CONDICIONES:

- a) Se dispondrá de un **equipo de extinción de incendios de primer ataque** en cada una de las zonas de trabajo compuesto por un especialista forestal y provisto de extintor de mochila (de 20 litros, batefuegos, pulaski y equipo de protección) que garantice la extinción de un posible incendio incipiente.

- b) Deberá disponerse dentro del perímetro del parque de **una autobomba de al menos 500 litros** de capacidad con bomba aspirante o impulsora incorporada sobre vehículo con 3 especialistas.
- c) En el lugar de trabajo existirán **dos personas dotadas de teléfonos móviles** situadas en zonas con cobertura telefónica para comunicar el posible inicio de incendios con prontitud al teléfono de emergencias 112 o a la Central de Incendios de Toledo 925 248612.
- d) CUANDO EL ÍNDICE DE PROPAGACIÓN POTENCIAL DE INCENDIOS FORESTALES (IPP) PARA LA COMARCA Y FECHAS DE EJECUCIÓN ESTÉ DECLARADO EXTREMO los equipos o herramientas susceptibles de originar chispas, deflagraciones o sobrecalentamiento, solo podrán ser utilizadas hasta las 12:00 horas, reanudándose posteriormente a las 19:00. Se prohíbe igualmente en este supuesto que en el sueño de Toledo tenga lugar la aparición del caballo de fuego
- e) Deberá cumplirse el **Plan de Seguridad y Salud** de las obras en relación a Incendios y explosiones.
- f) Se deberá dotar de extintores, todos los puntos de trabajo donde existan equipos o herramientas susceptibles de originar chispas, deflagraciones o sobrecalentamiento.
- g) Además de los seguros exigibles por la normativa aplicable, deberá aportar ante esta administración un **seguro de responsabilidad de incendios derivados de la ejecución de la actividad que se autoriza**, advirtiéndole que la responsabilidad por los daños y perjuicios causados a un tercero, recaerán en la empresa titular de esta autorización.
- h) Previamente a los lanzamientos pirotécnicos, se regará la zona de riesgo de caída de dichos elementos pirotécnicos con al menos 5 L/m² de agua. El tiempo transcurrido entre el fin del riego y el lanzamiento del último elemento pirotécnico no podrá ser superior a 20'. Igualmente en caso de incendio en las proximidades del parque se activarán todos los riegos de la vegetación interior.
- i) El entorno de las papeleras deberá encontrarse limpio de vegetación u otros elementos combustibles
- j) Deberán hacerse efectivas todas y cada una de las medidas descritas en el plan de autoprotección por riesgo de incendio forestal, presentado ante el Órgano Provincial para su visto bueno, con fecha 2 de agosto de 2019, atendiendo a las modificaciones posteriores.
- k) Además de todas las medidas recogidas en el citado plan de autoprotección y sus anexos posteriores, para poder realizar el espectáculo de efectos pirotécnicos, antes de la realización de los mismos, la empresa deberá comprobar que las

condiciones meteorológicas sean las adecuadas para asegurar que los residuos de papel o plástico incandescentes resultantes del lanzamiento de los fuegos, no sobrepasen la zona de seguridad pirotécnica del parque. Bajo ningún concepto podrá realizarse la actividad solicitada, si los residuos resultantes pudieran correr el riesgo de caer más allá de la zona de protección pirotécnica marcada en plan de autoprotección y en **ningún caso** cuando **CUANDO EL ÍNDICE DE PROPAGACIÓN POTENCIAL DE INCENDIOS FORESTALES (IPP) PARA LA COMARCA EN EL EXTERIOR DEL PARQUE Y FECHAS DE EJECUCIÓN, ESTÉ DECLARADO DE RIESGO EXTREMO.**

El *Índice de Riesgo Meteorológico Dinámico* es estimado por el Centro de Operaciones Regional a lo largo de la mañana del día anterior al de referencia y es remitido desde el Centro de Operaciones Regional (COR) al resto de provincias y a la sala 112. Para consultar tal índice puede llamar a la Centro Provincial (COP Toledo **925-248612**) o al Centro Regional (COR-CLM **925-248624**).

- l) En cualquier caso, si los responsables técnicos de esta Delegación Provincial lo estimasen oportuno y en coordinación con la Dirección del espectáculo, **podrán suspender temporal o definitivamente** las actividades solicitadas, así como introducir cuantas modificaciones consideren oportunas cuando se den circunstancias especiales o condiciones meteorológicas extremas. Del mismo modo, si se incumpliesen cualquiera de los condicionados relacionados en esta autorización, se suspenderán inmediatamente las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ> (apartado “presentar solicitud”).

EL DELEGADO PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN TOLEDO

Firmado digitalmente el 29/05/2026 09:33
JOSE RUBEN TORRES MORATALLA
DELEGADO PROVINCIAL DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: JOSÉ RUBEN TORRES MORATALLA

16 ANEJO III: INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe mensual de seguimiento sobre el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental

Primera Innovación del PSI del Parque Temático Puy du Fou España
(expediente S478/2026/DG/00118)



DOCUMENTO ELABORADO
A PETICIÓN DE

Puy du Fou España

PUYDUFOU
ESPAÑA

Título de Documento	Informe mensual de seguimiento sobre el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental - Primera Innovación del PSI del Parque Temático Puy du Fou España
Código de Proyecto	PRY26_033
Fecha	22/07/2026
Versión	01
Autor	Alexandra Jiménez Pérez Jon Domínguez Rodrigo Fernández-Mellado
Cliente	Puy du Fou España

Historial del documento				
Versión	Autor	Revisión	Fecha	Comentarios
01	AJP/JD	RFM	22/07/2026	

Índice

1	Antecedentes y objeto del informe	1
2	Revisión del cumplimiento de la DIA	1

1 Antecedentes y objeto del informe

Con fecha 12/05/2026 se aprueba de forma definitiva la Innovación del Proyecto de Singular Interés “Puy du Fou España”, en el término municipal de Toledo.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.2. E. de la Resolución de 26/03/2026 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental (expediente S478/2026/DG/00118) del proyecto “Primera Innovación del Proyecto de Singular Interés del Parque Temático Puy du Fou España”, cuyo promotor es Puy du Fou España, S.A., se redacta el presente informe de seguimiento mensual sobre el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, junto con su correspondiente listado de comprobación del apartado 5.1 de la citada DIA.

2 Revisión del cumplimiento de la DIA

La revisión se centra, en la identificación del estado de desarrollo de las medidas y condicionantes establecidos en el apartado 5.1 de la DIA relativas tanto a la Innovación como al proyecto original (2018).

A efectos de la evaluación, se establecen los siguientes estados:

- **C (Cumplida)**: medida ejecutada y verificada.
- **E (En ejecución / en aplicación)**: medida implantada en el proyecto existente y aplicada de forma continua.
- **P (Planificada)**: medida prevista para su aplicación en fases futuras o en el ámbito de la Innovación, no ejecutada aún.

Tabla 2-1. Se recogen los condicionantes establecidos en la DIA y DAE y su estado de ejecución.

Condicionante	Tipo	Fase	Ámbito	Estado	Observaciones
Cumplimiento de los requisitos de diseño para el nuevo aparcamiento 2.	Diseño	Diseño	Innovación	P	Pendiente de definición del diseño definitivo. Se adaptará según lo indicado en la DIA y se presentará a la D.G. Calidad Ambiental y a la D.G. de Medio Natural para su revisión.
Cumplimiento de los requisitos de aprobación por la D.G. de Calidad Ambiental y la D.G. de Medio Natural y Biodiversidad para el diseño del aparcamiento 2.	Administrativo	Previa a la obra	Innovación	P	Vinculada a la definición previa del diseño. Se verificará en los informes mensuales de obra una vez dada la aprobación por parte de las DD.GG.
Cumplimiento de los requisitos de selección de la vegetación afectada por cada actuación de forma previa a la autorización de su afección.	Diseño	Obra	Innovación	P	Se realizarán las consultas pertinentes de forma previa a la construcción de las diferentes instalaciones, prestando especial atención al diseño del Hotel 02. Fases 5 a 8 (2026-2035).
Cumplimiento de los requisitos de aprobación por los organismos competentes de la propuesta de selección de la vegetación afectada por cada actuación de forma previa a la autorización de su afección.	Administrativo	Previa a la obra	Innovación	P	Vinculada a la recepción de la autorización. Se verificará en los informes mensuales de obra una vez se otorgue esta.
Obtención de autorización para afección sobre vegetación.	Administrativo	Previa a la obra	Innovación	P	Vinculada a la recepción de la autorización. Se verificará en los informes mensuales de obra.
Ejecución de las medidas compensatorias establecidas en las declaraciones ambientales del PSI original.	Seguimiento	Operación	PSI original	E/P	Se planifica que las medidas pendientes de ejecución inicien entre septiembre y octubre de 2026, tal y como quedará recogido en el <i>Informe de revisión del estado de ejecución de las medidas compensatorias impuestas para el PSI en 2018 en coordinación con las impuestas sobre la Innovación - Primera Innovación del PSI del Parque Temático Puy du Fou España</i> .
Elaboración y presentación de un calendario conjunto para la implantación de las medidas compensatorias planteadas en el PSI original y en la Innovación.	Administrativo	Previa	Innovación y PSI original	P	Prevista su presentación en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la Innovación.
Control de la ocupación anual de las cajas nido durante el periodo de cría.	Seguimiento	Operación	Innovación y PSI original	E	Se ha realizado la revisión correspondiente en mayo de 2026. La próxima revisión está prevista en otoño de 2026.
Presentación y aprobación del plan de restauración para el arroyo del Guajaraz.	Administrativo	Previa	Innovación	P	Documento finalizado en mayo de 2026. Se presentará en un plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de la Innovación ante la D.G. Calidad Ambiental y a la D.G. de

Condicionante	Tipo	Fase	Ámbito	Estado	Observaciones
					Medio Natural, para su aprobación por parte de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo.
Aportación anual al Centro de Estudios de Rapaces Ibéricas de Sevilleja de la Jara.	Seguimiento	Operación	Innovación y PSI original	P	Planificado. Se presentará en el <i>Informe de revisión del estado de ejecución de las medidas compensatorias impuestas para el PSI en 2018 en coordinación con las impuestas sobre la Innovación - Primera Innovación del PSI del Parque Temático Puy du Fou España</i> la nueva propuesta de aportación para el año 2026.
Actualización y grado de ejecución del Plan de Acción de Biodiversidad (PAB), así como de la ejecución de las medidas compensatorias planteadas para el proyecto.	Seguimiento	Operación	Innovación y PSI original	E	El PAB fue actualizado y presentado en agosto de 2025. El grado de ejecución de las medidas en el año 2025 puede consultarse en el Informe Anual del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) de operación remitido en marzo de 2026. En el ya citado <i>Informe de revisión del estado de ejecución de las medidas compensatorias</i> se indicará el estado actual de dichas medidas, aportándose un cronograma de ejecución de las que queden pendientes.
Grado de ejecución de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.	Seguimiento	Obra y operación	Innovación y PSI original	E	Se mantendrá el seguimiento continuo mensual (obra) anual (operación) ya implantado desde la apertura del parque.
Elaboración de un estudio hidrológico e hidráulico actualizado con la situación post operacional previsible tras el futuro desarrollo completo de la Innovación.	Administrativo	Previa	Innovación	P	Planificado. Se presentará en un plazo máximo de 1 año tras la aprobación de la DIA.
Visto bueno sobre el estudio hidrológico e hidráulico actualizado por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT).	Administrativo	Previa	Innovación	P	Vinculada a la recepción del visto bueno. Se verificará en los informes mensuales de obra antes del inicio de la ejecución de las actuaciones a las que hace referencia.
Obtención de autorización para las actuaciones en zona de policía por parte de la CHT.	Administrativo	Previa	Innovación	P	Vinculada a la recepción de la autorización. Se verificará en los informes mensuales de obra antes del inicio de la construcción de las infraestructuras afectadas.
Seguimiento anual sobre el estado de las concesiones para el uso del agua que amparan el suministro de agua a la ciudad de Toledo que actualmente parecen no estar legalizadas.	Seguimiento	Operación	Innovación	P	Planificada. Se verificará anualmente el estado administrativo de las concesiones y el impulso de los trámites para su regularización.
Actualización del registro en la CHT del uso de aguas privativo de forma acorde con su destino real en cada momento.	Seguimiento	Operación	Innovación y PSI original	E	Última actualización indicada en el PVA de operación de 2025.

Condicionante	Tipo	Fase	Ámbito	Estado	Observaciones
					Se mantendrá el seguimiento continuo anual ya implantado desde la apertura del parque.
Actualización de los consumos agua y del cálculo de las previsiones de consumo en los años siguientes.	Seguimiento	Operación	Innovación y PSI original	E	Última actualización indicada en el PVA de operación de 2025. Se mantendrá el seguimiento continuo anual ya implantado desde la apertura del parque, adaptándose progresivamente a la evolución del consumo previsto en los años siguientes.
Obtención del informe favorable de abastecimiento, previa entrada en funcionamiento del hotel 3.	Administrativo	Previa	Innovación	P	Vinculada a la obtención del informe. Se verificará en el correspondiente informe anual del PVA de operación, de forma previa a la puesta en funcionamiento del hotel.
Correcta aplicación del documento “Plan de emergencia por sequía”, y sus posteriores actualizaciones.	Seguimiento	Operación	Innovación y PSI original	E	El Plan de Emergencia fue actualizado durante el desarrollo del proyecto de Innovación. La última actualización de la aplicación del Plan queda recogida en el PVA de operación de 2025. Se mantendrá el seguimiento continuo anual ya implantado desde la apertura del parque.
Elaboración del proyecto de adecuación de la depuradora a las sucesivas etapas de generación de aguas residuales.	Diseño	Previa	Innovación	P	El proyecto se ha realizado y notificado, estando pendiente el visto bueno por parte del organismo competente.
Coherencia entre las aguas residuales generadas y la capacidad de tratamiento técnicamente disponible.	Seguimiento	Operación	Innovación y PSI original	E	Se mantendrá el seguimiento continuo anual ya implantado desde la apertura del parque, adaptándose progresivamente a la evolución de la generación de aguas residuales en cada fase del proyecto.
Adecuación de la autorización de vertido a su progresiva evolución.	Seguimiento	Operación	Innovación y PSI original	E	Se mantendrá el seguimiento continuo ya implantado desde la apertura del parque, adaptándose progresivamente a la evolución del vertido en cada fase del proyecto.
Uso de aguas regeneradas para el funcionamiento de las cisternas de los aseos del parque (diseño e implementación).	Diseño y seguimiento	Operación	Innovación	P	Planificada. Se presentará, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la Innovación, el escrito con la justificación y el análisis técnico del enfoque de esta medida.

Condicionante	Tipo	Fase	Ámbito	Estado	Observaciones
Adecuación de la autorización para progresiva evolución del uso de las aguas regeneradas.	Administrativo	Previa/operación	Innovación y PSI original	E	Se mantendrá el seguimiento continuo ya implantado desde la apertura del parque, adaptándose progresivamente a la evolución del uso de aguas regeneradas.
Reducción de la contaminación lumínica ocasionada por la iluminación actual de aparcamientos y viales existentes.	Seguimiento	Operación	Innovación y PSI original	E/P	Planificada. Se presentará, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la Innovación, la justificación del estado actual de la iluminación de los viales de acceso y los aparcamientos existentes. Se mantendrá el seguimiento continuo implantado desde la apertura del parque, reflejándose los resultados en los informes anuales del PVA de operación.
Diseño de la iluminación de los nuevos aparcamientos y viales existentes.	Diseño	Obra	Innovación y PSI original	P	Planificada. Vinculada al diseño de iluminación de dichos aparcamientos y viales. Se presentará, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la Innovación, la justificación las características de los sistemas de iluminación incorporados dentro de la Innovación del PSI, y del cumplimiento de la normativa de eficiencia energética.
Elaboración del estudio de diagnóstico, identificación y priorización de intervenciones preventivas y correctoras en los puntos de erosión de los suelos.	Seguimiento	Previa	Innovación	P	Se presentará, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la Innovación, ante el organismo competente.
Aplicación del programa de intervenciones preventivas y correctoras en los puntos de erosión de los suelos.	Seguimiento	Obra y operación	Innovación	P	Se reflejarán los resultados en los informes de obra y operación del PVA.
Elaboración del plan de prevención y gestión de residuos, así como sus posteriores actualizaciones (unificación PSI original con Innovación para todas las fases del proyecto).	Administrativo	Previa	Innovación	P	Se presentará, el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la Innovación, ante el organismo competente. Se revisará de forma periódica la necesidad de actualización del mismo.
Aplicación de las acciones y medidas dispuestas en el plan de prevención y gestión de residuos.	Seguimiento	Obra y operación	Innovación y PSI original	E	Se mantendrá el seguimiento continuo ya implantado desde la apertura del parque, indicándose de forma mensual el cumplimiento de las medidas durante la obra y anual durante la operación.

Condicionante	Tipo	Fase	Ámbito	Estado	Observaciones
Elaboración de un Plan de Vigilancia que contenga las medidas del EsIA, Documento Ambiental Estratégico, DIA y DAE	Diseño	Previa	Innovación	C	Presentado en junio de 2026.



Biodiversity Node S.L.
Sector Foresta, 17 - 1º B
28760. Tres Cantos Madrid
NIF: B88013040